



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ejecución No. IV/02/2008/161/I

Dr. Mario Alberto Orozco Abundis
Rector del Centro Universitario
de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, aprobado en Sesión Extraordinaria del 31 de Enero de 2008, a saber:

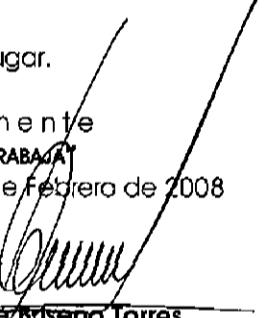
Dictamen número I/2008/033: **PRIMERO.** Se aprueba la modificación del resolutivo Tercero del Dictamen número I/2006/148, mediante el cual se crea el programa académico de Maestría en Urbanismo y Desarrollo con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para quedar como sigue: **TERCERO.** *El número mínimo de alumnos admitidos por promoción será de 25 alumnos máximo y de 5 como mínimo, únicamente para el calendario 2007 B.* **SEGUNDO.** La modificación de los requisitos señalados en el resolutivo primero del presente dictamen tendrán efectos a partir de su aprobación, únicamente para el calendario 2007 B. **TERCERO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A tenor de

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 5 de Febrero de 2008


Mtro. **Carlos Jorge Breseno Torres**
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cúñado, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Ricardo Jacinto Ávila Palacio, Coordinador General Académico.
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/033

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, un documento, de fecha 13 de Diciembre de 2007, en el que propone que a partir del ciclo escolar 2007 B, se modifique el resolutivo Tercero del Dictamen número I/2006/148 que modifica el programa académico de la Maestría en Urbanismo y Desarrollo, a partir del ciclo escolar 2007 B.

Justificación

1. El H. Consejo General Universitario, en sesión del 20 de julio de 2000, aprobó con dictamen I/2000/1014, la creación de la Maestría en Urbanismo y Desarrollo adscrito al Departamento de Teorías e Historias de la División de Artes y Humanidades del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. En sesión del 06 de abril de 2006, el H. Consejo General Universitario modificó el dictamen de creación de la Maestría en Urbanismo y Desarrollo, a través del dictamen I/2006/148, en el cual se establece en su resolutivo tercero el número de alumnos admitidos, señalando como mínimo 8 y máximo 25.
3. La Coordinación de la Maestría en Urbanismo y Desarrollo lanzó convocatoria para iniciar en el ciclo escolar 2007-B, registrándose 9 aspirantes, de los cuales únicamente 6 cumplieron con los requisitos establecidos en el dictamen correspondiente, así como el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y por tanto, aceptados por la Junta Académica del Programa.
4. Los 6 aspirantes señalados, cursaron el curso propedéutico y algunas materias del primer semestre; sin embargo, no se emitió un dictamen de ingreso por parte de la Coordinación de Control Escolar, ni se les notificó que debido a que no se cumplía con el mínimo de alumnos requeridos para la apertura, el programa sería cancelado. A raíz de ello, se presentó solicitud de parte de los estudiantes para resolver el problema, misma que fue fortalecida por parte de las autoridades del Centro, mediante oficio de fecha 13 de Diciembre del año próximo pasado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/033

5. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2010, en su Propuesta de Actualización 2005, establece en su Eje Estratégico 1, Innovación Educativa, que una de sus Políticas Generales es fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.

6. Asimismo, en el discurso de toma de posesión el señor Rector General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres expresó:

"Requerimos promover la mejora continua de la calidad académica, lo que implica concebir y establecer estrategias versátiles —a la vez que flexibles— para apoyar a los grupos de investigación y docencia que han mostrado mayor productividad y reconocimiento, de tal manera que los procesos burocráticos no interrumpan su dinámica."

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas:

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/033

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- IX. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- X. Que de conformidad con el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas es un órgano descentrado de la Universidad de Guadalajara encargada de cumplir, en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5º de su Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/033

- XI. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5º, fracciones I y II; 6º, fracción III y XII; 21º, fracción VII y último párrafo; 27º; 31º, fracción VI y 35º, fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del resolutivo Tercero del Dictamen número I/2006/148 mediante el cual se crea el programa académico de Maestría en Urbanismo y Desarrollo con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para quedar como sigue:

"TERCERO. El número mínimo de alumnos admitidos por promoción será de 25 alumnos máximo y de 5 como mínimo, únicamente para el calendario 2007 B."

SEGUNDO. La modificación de los requisitos señalados en el resolutivo primero del presente dictamen tendrán efectos a partir de su aprobación, únicamente para el calendario 2007 B.



Página 4 de 5

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/033

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 22 de Enero de 2008
Comisión de Educación

Mtro. Carlos Jorge Piñero Torres
Presidente

Dr. Roberto Castelán Rueda

Mtro. Carlos Ramiro Rulz Moreno

Dr. Raúl Medina Centeno

C. Reynaldo II Moisés Michel

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario

REPARTO: Rectoría, Vicerrectoría, H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO